



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00597 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILSON JOSÉ CONTRERAS PINTO
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VLLAVICENCIO E.S.E

Teniendo en cuenta que a la fecha ninguno de los Curadores Ad Litem designados mediante auto del 14 de diciembre de 2016 (fl.648), compareció a notificarse del auto admisorio del llamamiento en garantía para representar a las COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO COOPGENERALI y SURGE, sería el caso designar nuevos Curadores, sin embargo, en este momento no existe Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Curador, ya que mediante Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se señaló en su artículo 28 que "*Las listas de auxiliares de la justicia actualmente vigente se aplicaran hasta el 31 de marzo de 2017*", aunado a que mediante Resolución No. DESAJVIO17-1114 del 30 de marzo de 2017¹, al aplicarse a partir del 1º de abril de 2017, lo dispuesto en los numerales 2 y 7 del artículo 48 del CGP, respecto de aquellos cargos, no se realizó una lista de peritos.

No obstante, como quiera que el presente proceso se adelanta bajo el sistema escritural, el estatuto aplicable es el Código de Procedimiento Civil, razón por la que, el Despacho dará cumplimiento al inciso primero literal b numeral 1 del artículo 9 del CPC, designando a los abogados **HERNAN CAMILO BARRERA ORDUZ y CRISTHIAN ALEXANDER PÉREZ JIMÉNEZ**²

¹ Expedida por el Jefe de Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Villavicencio del Consejo Superior de la Judicatura.

² Quienes manifestaron su disposición fungir como curadores ad litem en el asunto, según constancias obrantes a folios 669-670 C. 4 del expediente

para que se acerquen a notificarse del auto que admite el llamamiento en garantía, y representen a las entidades COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPGENERALI y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SURGE, respectivamente.

Comuníquese la anterior determinación a los designados en la forma indicada en el numeral 2º del artículo 9º del C.P.C. y adviértaseles que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, salvo justificación aceptada.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada